

# GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

## ORDENANZA REGIONAL

### Nº 010-2005 -CR/GRL

Iquitos, 02 de junio del 2005

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, en Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 02 de junio del 2005, se aprobó mediante Acuerdo de Consejo Nº 055-2005- SO-GRL, la Ordenanza Regional sobre la "Creación del Grupo Técnico Regional de Agrobiodiversidad de Loreto", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por la Ley Nº 27902, establece en su artículo 15º inciso a), que el Consejo Regional tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Estas normas regionales se encuentran tipificadas en el artículo 37º, inciso a), de la presente Ley, en la que los Consejos Regionales tienen atribuciones de normar mediante Ordenanzas Regionales.

Que, son funciones del Gobierno Regional de Loreto, conforme al artículo 53º de la Ley Nº 27867, en materia ambiental, entre otros, en el inciso a) "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y las políticas en materia ambiental, así como en su inciso c) Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las Estrategias Regionales respecto a la Diversidad Biológica dentro del marco de la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica"

Que, es deber del Estado, promover e incentivar la conservación, protección, uso y aprovechamiento sostenible de la agrobiodiversidad regional; sensibilizando a la población sobre la importancia de los recursos naturales y su ambiente, promoviendo la transmisión de los conocimientos, el desarrollo de sus habilidades, destrezas y la formación de valores en torno de los procesos ecológicos esenciales, los sistemas vitales de la diversidad biológica y del uso sostenido de los recursos.

Que, la agrobiodiversidad contribuye a la seguridad alimentaria y al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades indígenas, agricultores locales y otros, mediante la distribución equitativa de los beneficios de su uso, contribuye también al desarrollo económico y a mejorar las condiciones de pobreza y extrema pobreza en que se encuentran las poblaciones locales amazónicas.

Que, consciente de la necesidad de contar con una planificación, oferta y mercadeo competitivo de los productos de la agrobiodiversidad de la región, la Comisión Ambiental Regional de Loreto (CAR-LORETO), en aplicación de la Ordenanza Regional Nº 014-2004-CR/GRL, que aprueba el Sistema Regional de Gestión Ambiental y la Ordenanza Regional Nº 008-2004-CR/GRL, que aprueba la

# GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

## ORDENANZA REGIONAL

Nº 010-2005 -CR/GRL

Política Ambiental Regional de Loreto, promueve la Creación del Grupo Técnico de Agrobiodiversidad de la Región Loreto, el mismo que tiene como objetivo elaborar el Programa Regional Concertado de Agrobiodiversidad de la Región Loreto, herramienta de gestión que promueva y fomente su conservación, uso y aprovechamiento sostenible, la que debe estar fundamentado en principios éticos y colectivos para el manejo de los recursos naturales y culturales, cuyos beneficios económicos mejoren la calidad de vida de la población local y regional.

Que, la Comisión Ambiental Regional de Loreto en su Sesión Extraordinaria de fecha 09 de febrero del 2005, Acuerdo Nº 01, propuso y aprobó la creación del Grupo Técnico de Agrobiodiversidad del Departamento de Loreto para la conservación, uso y aprovechamiento sostenible de la misma.

Por lo que estando a lo dispuesto en los Artículos 15º inciso a) y 38º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, aprobó por Unanimidad la siguiente Ordenanza:

### CREACIÓN DEL GRUPO TÉCNICO REGIONAL DE AGROBIODIVERSIDAD DE LA REGIÓN LORETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear el Grupo Técnico Regional de Agrobiodiversidad de la Región Loreto, cuyos objetivos son:

#### Objetivo General:

Elaborar y poner en marcha un Programa Regional Concertado de Agrobiodiversidad de la Región Loreto y un Plan de Acción para su Implementación.

#### Objetivos Específicos:

- Elaborar el Diagnóstico Situacional de la Agrobiodiversidad en la Región Loreto
- Elaborar Políticas, objetivos y lineamientos estratégicos que orienten el desarrollo de la agrobiodiversidad regional, mediante un proceso participativo.
- Elaborar el Plan de Acción para la Implementación del Programa Regional concertado de Agrobiodiversidad de la región Loreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Grupo Técnico Regional de agrobiodiversidad de la Región Loreto, tendrá las siguientes funciones:

- Generar una visión compartida de la conservación, uso y aprovechamiento de la agrobiodiversidad como alternativa para el desarrollo sostenible de la región



# GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

## ORDENANZA REGIONAL

Nº 010-2005 -CR/GRL

- Elaboración de propuestas para establecimiento de políticas, planes, programas y actividades intersectoriales de agrobiodiversidad.
- Promover la conservación, uso y aprovechamiento sostenible de la agrobiodiversidad de la región Loreto.
- Promover la conservación y el uso de las Tecnologías Tradicionales

ARTÍCULO TERCERO.- El Grupo Técnico de Agrobiodiversidad de la región Loreto, estará conformado por representantes de las siguientes organizaciones:

- Un representante del Gobierno Regional de Loreto - Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
- Un representante de la Dirección Regional de Agricultura
- Un representante del Instituto de Investigación y Extensión Agraria - INIEA
- Un representante de la UNAP
- Un representante del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana
- Un representante de los Productores Agrarios Organizados
- Un representante del Consejo Nacional del Ambiente - Secretaría Ejecutiva Regional de Loreto - San Martín
- Un representante de ORAI - AIDSESEP
- Un representante de PROMPEX
- Un representante de INRENA Loreto
- Un representante de SENASA.
- Un representante de IMET
- Un representante de IVITA

ARTÍCULO CUARTO.- El Grupo Técnico Regional de Agrobiodiversidad de la Región Loreto para operativizar sus funciones asumirá la siguiente estructura organizativa:

- Presidencia - Gobierno Regional de Loreto - Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- Secretaría - Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - II AP, Programa de Biodiversidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Las instituciones conformantes del Grupo Técnico Regional de Agrobiodiversidad de la Región Loreto, deberán designar un representante Titular y un Alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

ARTÍCULO SEXTO.- El Grupo Técnico de Agrobiodiversidad de la Región Loreto, tendrá un período de gestión de dos (02) años.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El Grupo Técnico de Agrobiodiversidad de la Región Loreto, deberá presentar a la Comisión Ambiental Regional de Loreto: informes mensuales de avances, dificultades

# GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

## ORDENANZA REGIONAL

Nº 10-2005 -CR/GRL

y grado de cumplimiento del mandato otorgado. En un plazo de 15 días de instalado el grupo, deberá aprobar su Plan de Actividades

ARTICULO OCTAVO.- La propuesta del Programa Regional Concertado de Agrobiodiversidad de la Región Loreto, elaborado por el Grupo Técnico Regional de Agrobiodiversidad de la Región Loreto, deberá ser revisado y aprobado técnicamente por la Comisión Ambiental Regional de Loreto, antes de ser presentado al Consejo Regional de Loreto para su aprobación mediante la Ordenanza respectiva.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Robinson Rivas Cereyza Reátegui  
PRESIDENTE